



## **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

**Oficina de Planeación**

### **ESTUDIOS PREVIOS**

### **INVITACION PÚBLICA N°02 – 2024 PLANEACIÓN**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DEL BLOQUE 15B DE LA UTP PARA AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2028 “AQUÍ CONSTRUIMOS FUTURO”**

**Abril de 2024**

<b><u>1. DEFINICION DE LA NECESIDAD</u></b>	<b>3</b>
<b><u>2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR</u></b>	<b>7</b>
<b>2.1 OBJETO</b>	<b>7</b>
<b>2.2 PLAZO</b>	<b>7</b>
<b>2.3 LICENCIAS Y PERMISOS</b>	<b>7</b>
<b>2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>8</b>
<b>2.6 ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>	<b>8</b>
<b>2.7 CONDICIONES DE PAGO</b>	<b>8</b>
<b><u>3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN</u></b>	<b>8</b>
<b><u>3.1. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS</u></b>	<b>8</b>
<b>3.1.1 EVALUACION JURIDICA</b>	<b>8</b>
<b>3.1.2 EVALUACIÓN FINANCIERA.</b>	<b>9</b>
<b>3.1.3 EVALUACIÓN TECNICA Y ECONOMICA.</b>	<b>9</b>
<b><u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE MÁXIMO</u></b>	<b>10</b>
<b><u>ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEATE</u></b>	<b>10</b>
<b><u>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</u></b>	<b>10</b>
<b><u>EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)</u></b>	<b>10</b>
<b><u>FACTOR DE SOSTENIBILIDAD</u></b>	<b>11</b>
<b><u>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</u></b>	<b>12</b>
<b><u>EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA</u></b>	<b>13</b>
<b><u>VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u></b>	<b>14</b>
<b><u>CRITERIO PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE</u></b>	<b>15</b>
<b><u>CRITERIOS DE DESEMPEATE</u></b>	<b>15</b>
<b><u>4. SELECCIÓN DE OFERENTE</u></b>	<b>21</b>
<b><u>5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</u></b>	<b>21</b>

## **6. PRESUPUESTO ESTIMADO DE CONTRATACION**

**21**

## **7. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA**

### **CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**21**

## **8. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

**22**

### **1. DEFINICION DE LA NECESIDAD**

#### **Contexto.**

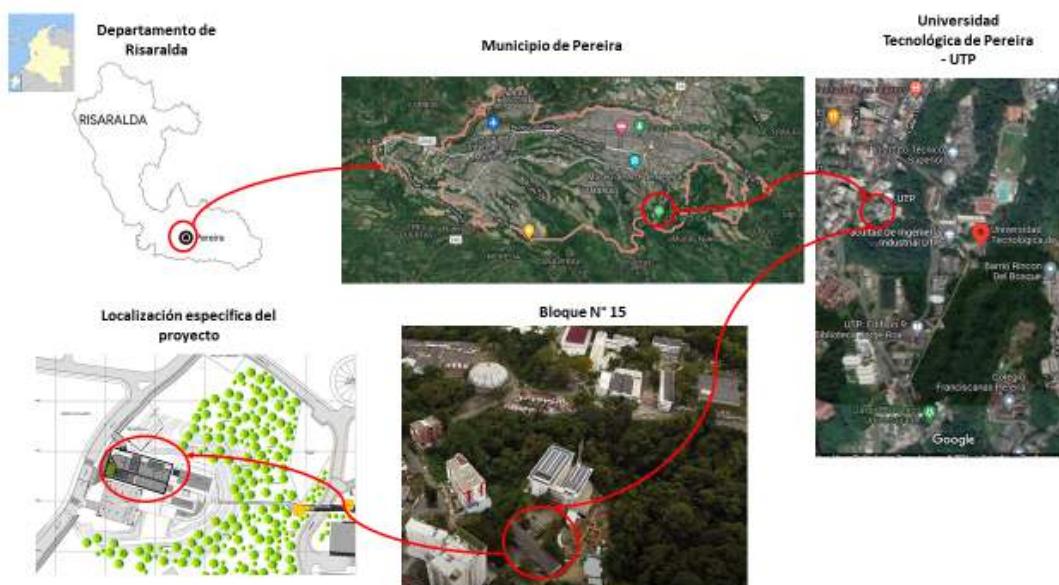
La Universidad Tecnológica de Pereira (UTP) requiere aumentar su área construida y cobertura especialmente en lo referente al número de aulas de clase, laboratorios, salas de sistemas, áreas administrativas y técnicas para atender requerimientos derivados del funcionamiento de la institución, con el fin de atender estas necesidades, se proyecta la construcción de una edificación con la localización que se indica más adelante.

La edificación a construir se encuentra incluida en las apuestas del Plan Maestro de Planta Física y Plan de Desarrollo Institucional PDI, específicamente en el Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional, programa Gestión Integral para un Campus Sostenible, inteligente e incluyente proyecto Gestión Integral de la Infraestructura Física.

#### ***Localización del proyecto***

El proyecto se desarrollará en el campus de Universidad Tecnológica de Pereira, ubicado en el Departamento de Risaralda, Municipio de Pereira, en la Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos - AA: 97 - Código postal: 660003. Edificio N°15. En este bloque se encuentran actualmente el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico – CIDT, el Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial – CDTA y el Edificio de Posgrados.

*Esquema con la localización del proyecto*



Fuente: Planos del proyecto\_ Oficina de Planeación.

El proyecto está ubicado entre las siguientes coordenadas:

- Coordenadas geográficas: 4°47'32.7"N 75°41'28.0"W
- Coordenadas planas: latitud 4.792422, longitud -75.691099

La porción del lote destinado a la construcción del edificio se localiza en el sector del bloque 15 área de renovación del campus universitario, los límites del lote son los siguientes: hacia el norte y occidente, el lote está definido y delimita con un relictivo boscoso en el sector de la Urbanización Canaán, hacia el oriente el lote delimita por la presencia del edificio de la facultad de ciencias de la salud ya existente y hacia el sur delimita con los laboratorios alternativos.

En el sitio que hoy se perfila como el lote actualmente es usado para actividades de tipo educativo.



### ***Descripción del proyecto***

El proyecto se ubica en el sector de renovación del campus específicamente en el edificio 15, la nueva infraestructura consta de 4 pisos y 2 sótanos Contará con un área de 3641 m<sup>2</sup>, el cual estará interconectada mediante puentes peatonales cubiertos en cada uno de sus pisos, con el actual edificio del bloque C. Este edificio contará con 8 Aulas de clase, 4 laboratorios, 6 aulas de sistemas, un (1) área de oficinas académicas, áreas técnicas, baterías sanitarias, cuartos técnicos y/o de servicio y 1 nuevo centro de datos general de la universidad.

El Centro de Datos (DATACENTER) albergará todos los sistemas de información y comunicación de los cuales la Universidad depende para el normal desarrollo de labores administrativas y académicas, en él que se ubiquen los dispositivos que bajo la administración de la universidad permite dar los servicios con una alta disponibilidad y eficiencia para desarrollar los planes de desarrollo institucionales y seguir siendo una universidad de alta calidad, dado que el sitio actual a la fecha no cumple con todos los estándares internacionales, debido al crecimiento que ha tenido la institución

Los laboratorios a construir son los necesarios para el funcionamiento del nuevo programa de ingeniería Civil con los cuales se apoyan la actividad docente, investigativa y de extensión los cuales son:

- Laboratorio de Geotecnia y Pavimentos
- Laboratorio de Mecánica de Fluidos e Hidráulica
- Laboratorio de Ingeniería Civil 1 y 2.

Se detallan los espacios a construir en cada uno de los pisos:

**SÓTANO 02**

- 1 LABORATORIO 02 - GEOTECNIA Y PAVIMENTOS
- 2 ALMACÉN DE EQUIPOS (TOPOGRAFÍA - SUELOS)
- 3 ÁREA ADMINISTRATIVA.
- 4 ZONA VEHICULAR Y CIRCULACIONES + PUNTO FIJO

**SÓTANO 01**

- 5 LABORATORIO 03 - MECÁNICA DE FLUIDOS E HIDRÁULICA
- 6 CENTRO DE DATOS
- 7 BAÑO MUJERES + BAÑO HOMBRES + BAÑO PMR
- 8 CUARTO DE BASURAS
- 9 DEPÓSITO
- 10 ZONA VEHICULAR Y CIRCULACIONES + PUNTO FIJO

**PRIMER PISO**

- 11 SALÓN 02
- 12 SALÓN 03
- 13 Lab. Integrado de Ing. Civil 01
- 14 Lab. Integrado de Ing. Civil 02
- 15 BAÑO MUJERES + BAÑO HOMBRES + BAÑO PMR
- 16 CIRCULACIONES + MUROS + PUNTO FIJO

**SEGUNDO PISO**

- 17 SALÓN 07
- 18 SALÓN 08
- 19 SALA DE SISTEMAS 01
- 20 SALA DE SISTEMAS 02
- 21 CIRCULACIONES + MUROS + PUNTO FIJO

**TERCER PISO**

- 22 SALÓN 11
- 23 SALÓN 12
- 24 SALA DE SISTEMAS 03
- 25 SALA DE SISTEMAS 04
- 26 CIRCULACIONES + MUROS + PUNTO FIJO

**CUARTO PISO**

- 27 SALÓN 13
- 28 SALÓN 14
- 29 SALA DE SISTEMAS 05
- 30 SALA DE SISTEMAS 06
- 31 CIRCULACIONES + MUROS + PUNTO FIJO

Imágenes 3d del proyecto



Vista General Bloques A y B

Vista Fachada Posterior.



Vista Fachada Posterior.

Animación del proyecto: <https://www.youtube.com/watch?v=dp2Rufmoflo>

En la página web del proceso de convocatoria pública para la contratación de la obra, están publicados la totalidad de los planos del proyecto los cuales pueden ser consultados por los interesados.

## **2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1 Objeto**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE 15B DE LA UTP PARA AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2028 “AQUÍ CONSTRUIMOS FUTURO”

### **2.2 Plazo**

El contrato tendrá un plazo total de ejecución de doce (12) meses a partir del acta de inicio, de los cuales un (1) mes es para la etapa de planeación y diez (10) meses para el seguimiento a la ejecución de la obra y un (1) para la liquidación y cierre del contrato de obra.

### **2.3 Licencias y permisos**

El edificio cuenta con los siguientes permisos y licencias:

Licencia urbanística de Construcción Resolución No. 66001-2-24-2306 del 29 de Febrero de 2024 expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Pereira.

### **2.4 Lugar de ejecución**

Universidad Tecnológica de Pereira cra 27 No. 10-02 Los Álamos; el proyecto se ubica en el sector del edificio 15 (Antiguo Bloque L).

## **2.5 Supervisión del contrato**

La Universidad designará un profesional para adelantar la supervisión del contrato de interventoría de obra.

## **2.6 Estudios y diseños**

Los estudios y diseños para la construcción de la edificación fueron elaboradas por un equipo consultor así:

- |   |                            |
|---|----------------------------|
| • Diseño Componente Arquitectónico:                     | Arq. Ramiro Arturo Escobar |
| • Diseño Componente Estructural:                        | Ing. Fernando Escalante    |
| • Revisor Estructural Independiente:                    | IESCON S.A.S.              |
| • Diseño Componente Hidrosanitario y redes de incendio: | Ing. Carlos Hugo Gil       |
| • Diseño Componente Eléctrico y de Datos:               | Giovanny Flavio Rivas.     |
| • Estudio de Suelos:                                    | Ing. Alvaro Millán y Cía.  |
| • Levantamiento Topográfico:                            | Orfalina Aroca             |

Los planos, especificaciones técnicas, estudios y diseños se encuentran en el Anexo 1 y 2 del pliego de condiciones de obra de la **Convocatoria Pública No. 01-2024 PLANEACION.**

## **2.7 Condiciones de pago**

El valor del contrato será pagado a través de actas parciales de pago, previa presentación del informe de interventoría y de la presentación de las cuentas de obra para pago al contratista. Para los pagos pactados se debe tener en cuenta los requisitos exigidos en el Estatuto de Contratación de La Universidad (Acuerdo 5 de 2009 del Consejo Superior y demás que lo modifiquen y complementan).

## **3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN**

Los comités Jurídico, Financiero y Técnico de la Invitación Pública deberán ceñirse íntegramente al documento de pliegos de condiciones, examinarán las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, si los documentos se presentaron completos y si el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.

Cuando se demuestre que el proponente presentó documentos o información que no corresponda con la realidad, su propuesta será inhabilitada para continuar con el proceso, en cualquiera de las etapas en que se encuentre. Cuando este hecho se detecte, luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo el principio de transparencia y objetividad que asegure una selección objetiva, conforme al Artículo 36 del Estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, Capítulo II, Contratación a través de Convocatoria Pública.

### **3.1. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION Y COMPARACION DE OFERTAS**

El procedimiento para la evaluación de ofertas será el siguiente:

#### **3.1.1 EVALUACION JURIDICA**

El Comité Jurídico realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos legales para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de La Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública.

### **3.1.2 EVALUACIÓN FINANCIERA.**

El Comité financiero realizará el análisis correspondiente a la valoración de los documentos financieros (numeral 3.1.3 de los pliegos) para determinar si los proponentes y las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, el Estatuto de Contratación de La Universidad (Acuerdo 05 de 2009 y demás que lo adicionen y modifiquen) y a las condiciones del presente proceso de Convocatoria Pública.

El Comité Financiero analizará los indicadores que más adelante se relacionan, para cada uno de los proponentes, a fin determinar la solvencia económica para contratar con La Universidad:

$$a. \text{ Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

NOTA: El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso.

$$b. \text{ Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.1$$

$$c. \text{ Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total, Activo}} \leq 70\%$$

1. Los índices se calcularán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje para cada proponente con base en el RUP entregado.
2. Es obligatorio el cumplimiento de los tres (3) indicadores; en caso de incumplimiento de cualquiera de ellos se descalifica al proponente para continuar en el proceso.
3. En caso de consorcio o unión temporal los índices se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución, mediante la siguiente fórmula.

$$\sum_{i=1}^n K_i * w_i$$

Es la sumatoria del índice financiero por el porcentaje de participación de cada proponente que conforman el consorcio o unión temporal.

Donde:

K= Índice financiero

W= Porcentaje de participación

N= número de integrantes del consorcio o unión temporal

*La fecha de corte de los indicadores aplicará para todos los integrantes cuando se trate de proponente plural.*

Los proponentes deben incluir la información financiera en el [FORMATO No. 10 INFORMACION FINANCIERA.](#)

### **3.1.3 EVALUACIÓN TECNICA Y ECONOMICA.**

Se revisarán y evaluarán los documentos aportados teniendo en cuenta las condiciones habilitantes y requisitos solicitados en los presentes pliegos.

A continuación, se presenta los criterios con los que se evaluará y asignará el puntaje a cada proponente habilitado, de igual forma se indica el puntaje máximo posible ciento un (101) puntos, distribuidos como se indica en la matriz de distribución de puntaje.

### **Criterios de evaluación y puntaje máximo**

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la adjudicación se hará en forma integral al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados y que haya obtenido la mejor calificación.

### **MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE PUNTAJE**

<b>CRITERIOS BÁSICOS</b>	<b>Puntaje</b>
Experiencia del Proponente	25
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) Director de obra Residente de Obra Asistente de supervisión técnica	30
Factor de sostenibilidad	5
Apoyo a la industria nacional	20
Evaluación de la propuesta Económica	20
<b>Total Criterios de Evaluación</b>	<b>100</b>
<b>CRITERIOS ADICIONALES</b>	<b>Puntaje</b>
Vinculación de personas con discapacidad (1%)	1
Criterio para disminución de puntaje	-1
Criterio para desempate	-
<b>Máxima Puntuación Posible</b>	<b>101</b>

### **Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

#### **CRITERIOS BÁSICOS**

##### **Experiencia del proponente**

Se asignará cinco (5) puntos por cada contrato de intervención de edificaciones (construcción, remodelación, ampliación, reforzamiento, adecuación entre otras) que se acredite de forma adicional a los presentados para habilitar su propuesta, hasta un máximo de 25 puntos.

##### **Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)**

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	6
<i>Formación académica de posgrado del Personal Clave Evaluable</i>	6
<b>Total</b>	12

➤ ***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable***

La Entidad asignará cinco (5) puntos por cada profesional del equipo clave evaluable al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del FORMATO No.11- EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN DE POSGRADO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE a acreditar que el director de interventoría, residente de interventoría y el asistente de supervisión técnica tienen cada uno un (1) contrato de experiencia específica adicional a la solicitada en el numeral 4.1.5.1., 4.1.5.2 o 4.1.5.7 respectivamente.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el FORMATO No.11- EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN DE POSGRADO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia específica adicional del Director de Interventoría, residente de interventoría y del asistente de supervisión. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.5.1., 4.1.5.2 o 4.1.5.7 respectivamente.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

➤ ***Formación académica de posgrado del Personal Clave Evaluable***

La Entidad asignará cinco (5) puntos por cada profesional del equipo clave evaluable al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del FORMATO No.11- EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN DE POSGRADO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE a acreditar que el director de interventoría, residente de interventoría y el asistente de supervisión técnica tienen cada uno una formación de posgrado.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el FORMATO No.11- EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN DE POSGRADO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la formación de posgrado del Director de Interventoría, residente de interventoría y del asistente de supervisión técnica. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.5.1., 4.1.5.2 o 4.1.5.7 respectivamente.

- I. Se entiende por “Formación académica e posgrado” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

**Factor de Sostenibilidad**

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a cinco (5) puntos en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del FORMATO NO. 12 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD y se comprometa a desarrollar en la ejecución del contrato con los siguientes aspectos:

- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

NOTA: El pago del profesional ambiental estará sujeto al cumplimiento y control mensual del FACTOR DE SOSTENIBILIDAD.

#### **Apoyo a La Industria Nacional**

CONDICIÓN (Marque una sola casilla, según corresponda)	PUNTAJE	CASILLA A MARCAR
Se dará tratamiento de bienes y servicios nacionales a los bienes y servicios nacionales prestados y entregados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios y bienes de otros Estados con los cuales existe un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios y bienes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–	20 puntos	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.	10 puntos	
Bienes y servicios extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 5 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional “aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

De acuerdo con el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE

NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 3 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

Para esto se debe presentar el [FORMATO No. 13- PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL](#)

### **Evaluación de la propuesta Económica**

La propuesta económica deberá presentarse de forma total impresa de acuerdo con los Formatos 08 y 09, a los cuales no se les podrá modificar el personal, el plazo, la dedicación, ni los costos fijos indicados que se pagarán sobre factura, en caso contrario se descalificará la propuesta.

2. El valor total de la interventoría no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario se desestimará la propuesta.
1. El valor de la oferta corresponde al valor presentado en el FORMATO No. 9 PROPUESTA ECONOMICA indicado como VALOR TOTAL INTERVENTORIA.
2. Se verificará que el valor obtenido en el Formato 8 (Factor Multiplicador) y el consignado en el Formato 9 (Propuesta Económica) sea el mismo; sólo se admiten valores para factor multiplicador con máximo dos decimales, de lo contrario se rechazará la propuesta.
3. En el evento que en el cuadro que contiene la Propuesta Económica (Formato 9) se verifique que no se efectuó la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo de un bien o servicio, se descalificará la propuesta. Salvo que, no habiendo consignado el valor unitario, si se haya consignado el valor total del bien o servicio y no haya modificado la cantidad originalmente establecida.
4. Se verificarán las operaciones aritméticas en el cuadro que contiene la Propuesta Económica (Formato 9), si existen errores aritméticos, se inhabilitará la propuesta.
5. La Universidad seleccionará la fórmula de evaluación de las propuestas económicas de acuerdo con las siguientes alternativas y tomando los dos primeros dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) correspondiente a la fecha indicada en el cronograma de la presente INVITACIÓN PUBLICA, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:<https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/servicios-al-ciudadano/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm>.

TRM		ALTERNATIVA
Primeros dos decimales		
00 a 49	1	Promedio aritmético, incluyendo el Presupuesto Oficial (PO).
50 a 99	2	Media Geométrica incluyendo el Presupuesto Oficial (PO).

$$\text{PROMEDIO ARITMÉTICO} = \frac{(P_0 + P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n)}{n+1}$$

$$\text{MEDIA GEOMETRICA} = \sqrt[n+1]{P_0 * \prod_{i=1}^n P_i}$$

Siendo  $P_0$  el presupuesto oficial,

$P_1 \dots P_n$ , valor de propuestas presentadas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

$P_i$  el valor de la  $i$ -esima propuesta y  $n$  el número de propuestas presentadas y habilitadas jurídicamente.

$n$  el número de las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Se asignara el puntaje de la propuesta económica: Se asignará 20 puntos a la propuesta cuyo valor sea inmediatamente inferior al Promedio Aritmético o a la Media Geométrica, continuando con la asignación de puntaje en orden descendente, descontando un (1) punto por cada oferta hasta la propuesta de menor valor a partir de este punto se continua con la propuesta inmediatamente superior al promedio hasta la propuesta de mayor valor, en cuanto se llegue a cero (0) puntos todas las propuestas en adelante obtendrán esta misma puntuación.

## CRITERIOS ADICIONALES

### Vinculación de Personas con Discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el [FORMATO No. 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD](#) – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

[FORMATO No. 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD](#), en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

### **Criterio para disminución de puntaje**

La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios básicos de evaluación.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

### **Criterios de Desempate**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 3.2 del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el [FORMATO 15a ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES \(PERSONA NATURAL\)](#)

– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres

cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el [FORMATO No. 16 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el [FORMATO No. 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD](#). Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia

y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificará bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el [FORMATO No. 16 UTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad del juramento, que tienen participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el [FORMATO No. 16- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará y certificará la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el [\*\*FORMATO No. 16 PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES\*\*](#) como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el [\*\*FORMATO No. 17 ACREDITACIÓN MIPYME\*\*](#), mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el [\*\*FORMATO No. 17 – ACREDITACIÓN MIPYME\*\*](#), mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el [FORMATO No. 17 ACREDITACIÓN MIPYME.](#)

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Con los puntajes así obtenidos se establecerá el orden de elegibilidad.

En concordancia con el acuerdo No 67 del 7 de noviembre de 2017 los diferentes comités emitirán el acta de recomendación y posteriormente se adjudicará el contrato mediante resolución de rectoría.

#### **4. SELECCIÓN DE OFERENTE**

La Universidad seleccionará la oferta que cumpla con la totalidad de requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos indicados en los pliegos de condiciones y adjudicará a la que haya sido de seleccionada de acuerdo con la metodología establecida en los presentes pliegos.

Si efectuada la evaluación de la totalidad de las propuestas, no existe una que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la Universidad declarará desierta la Invitación Pública y procederá de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la UTP.

#### **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la adjudicación se hará en forma integral al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados y que haya obtenido la mejor calificación.

#### **6. PRESUPUESTO ESTIMADO DE CONTRATACION**

El presupuesto oficial se ha fijado en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (**\$840.332.259**) M/Cte Incluido IVA y demás tributos que se causen.

#### **7. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Una vez suscrito el contrato y como requisito previo a su iniciación el contratista deberá constituir una garantía expedida por una compañía de seguros a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira entidad pública con régimen privado de contratación, con los siguientes amparos:

No	GARANTIA	VALOR	DURACION
1	Cumplimiento del contrato	20% valor del contrato	Igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más
2	Calidad del Servicio	25% valor del contrato	Igual a la duración del contrato y un (1) año más.
3	Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	15% valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Las anteriores garantías deberán ser adquiridas ante una compañía legalmente constituida en el país y con oficina en la ciudad de Pereira.

NOTA: LA FECHA DE EXPEDICION DE LAS POLIZAS DEBE SER IGUAL AL INICIO DE LA VIGENCIA.

## 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma de la **INVITACION PUBLICA No. 02-2024 PLANEACION** será publicado en la página web de La Universidad.